

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 524/1996, de 17 de diciembre, por el que se constituye el Colegio Andaluz de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, por segregación del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución de los Colegios Profesionales de la misma profesión será promovida por los Colegios, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Estatutos y requerirá la aprobación por Decreto, previa audiencia de los demás Colegios afectados.

Por Real Decreto 2826/1980, de 22 de diciembre, se aprobaron los Estatutos del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, cuyo artículo 34 dispone que una o varias Delegaciones territoriales podrán convertirse en Colegios territoriales en la forma y plazos que establezcan los Estatutos de Autonomía de las nacionalidades y regiones respectivas y las normas dictadas en su desarrollo y aplicación, o cuando así lo decida la mayoría absoluta de sus miembros, convocados en Asamblea extraordinaria a tal fin.

Por la Delegación en Andalucía del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología se ha promovido la constitución del Colegio Andaluz de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, por segregación del Colegio Nacional, constando en el expediente Acta de la Asamblea General Extraordinaria constituida a estos efectos en Granada el 13 de mayo de 1994, en la que se adoptó por unanimidad el acuerdo de constitución del Colegio Andaluz de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología al amparo de los Estatutos del Colegio Nacional.

La creación del Colegio Andaluz de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología es competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en razón de la exclusividad que sobre Colegios Profesionales reconoce el artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 1996

DISPONGO

Artículo 1. Creación.

Se constituye el Colegio Andaluz de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, por segregación del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito territorial del Colegio es el que corresponde a Andalucía.

Artículo 3. Relaciones con la Administración Autónoma.

El Colegio Andaluz de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología se relacionará con la Consejería de Gobernación en todo lo referente a los aspectos institucionales, corporativos y a los que tengan relación con esta profesión.

Disposición final.

Contra el presente Decreto, que tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CORRECCION de errores del Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 12, de 25.7.96).

Advertidos errores en el texto de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 12, de fecha 25 de enero de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Disposición Transitoria Primera.

- Enunciado. Donde dice: «Primera. Adaptación de instalaciones.», debe decir: «Primera. Adaptación de instalaciones y empresas.».

- Sexta línea. Donde dice: «... para adecuar sus instalaciones a los requisitos...», debe decir: «... para adecuar sus instalaciones y condiciones de empresa a los requisitos...».

- Primera y segunda líneas del segundo párrafo. Donde dice: «En todo caso, la adaptación de las instalaciones de dichos hipódromos...», debe decir: «En todo caso, la adaptación de las instalaciones y empresas de dichos hipódromos...».

Disposición Transitoria Segunda.

- Segunda y tercera líneas. Donde dice: «... sometidos al correspondiente proceso de adaptación de sus instalaciones...», debe decir: «... sometidos al correspondiente proceso de adaptación de sus instalaciones y empresas...».

- Tercera y cuarta líneas. Donde dice: «... les será de aplicación inmediata el régimen...», debe decir: «... les será de aplicación inmediata, salvo lo dispuesto en el artículo 55, el régimen...».

Sevilla, 12 de diciembre de 1996

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 525/1996, de 17 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), de dos parcelas de terreno al sitio El Valle, con destino a la construcción de un hotel.

Por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) se ofrecieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía dos parcelas de terreno sitas en la citada localidad, al sitio El Valle, con destino a la construcción de un Hotel.

Por la Consejería de Turismo y Deporte se considera de interés la aceptación de la referida donación, en orden a mejorar el equipamiento turístico de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 1996,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), de las dos parcelas de terreno que se describen a continuación, sitas en la citada localidad, al sitio El Valle:

- Parcela de terreno D-32, de 7.000 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, parcela D12; Sur, RTM; Este, parcela E36; y Oeste, parcela D12. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Huelva), al folio 211 del tomo 562 del Archivo General, libro 40 del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, bajo el número de finca 3.263, libre de cargas y gravámenes.

- Parcela de terreno E-36, de 7.000 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, parcela E21; Sur, RTM; Este, parcela E21; y Oeste, parcela D32. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Huelva), al folio 87 del tomo 567 del Archivo General, libro 41 del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, bajo el número de finca 3.314, libre de cargas y gravámenes.

Segundo. Los bienes donados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscritos a la Consejería de Turismo y Deporte, para destinarlos a la construcción de un Hotel.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 526/1996, de 17 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), de una parcela de terreno al sitio de Las Moreras, perteneciente a la finca denominada Capellanía, hoy Estudio de Detalle núm. 14 de Lepe, Manzana III, con destino a la construcción de un Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno sita en su término municipal, al sitio de Las Moreras, Camino de la Playa o de San Francisco, y perteneciente a la finca denominada «Capellanía», hoy Estudio de Detalle núm. 14 de Lepe, Manzana III, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud y por el Servicio Andaluz de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación en orden a mejorar la asistencia sanitaria de la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 1996,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), de una parcela de terreno sita en su término municipal, al sitio de Las Moreras, Camino de la Playa o de San Francisco, y perteneciente a la finca denominada «Capellanía», hoy Estudio de Detalle núm. 14 de Lepe, Manzana III, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La parcela donada tiene una superficie de 2.200 m² de forma irregular, que se encuentra en la citada Manzana III, que tiene una superficie total de 2.504 m², dedicándose los 304 m² de diferencia entre dicha parcela y el total de la manzana a espacios públicos, con los que linda por todos sus vientos la parcela objeto de la donación.

Para su inscripción como finca independiente habrá de segregarse de las inscritas en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, al tomo 904, libro 209 de Lepe, folios 85 al 95, fincas núms. 17.751 a 17.756.

Segundo. El bien donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito al Servicio Andaluz de Salud con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda